

ÍNDICE

	<u>Página</u>
1. IDENTIFICACIÓN .....	3
1.1. Asunto.....	3
1.2. Documentos oficiales .....	3
2. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN .....	3
2.1. Antecedentes.....	3
2.2. Razones de la propuesta.....	5
2.3. Descripción de la propuesta .....	5
3. PROPUESTA. INFORMES ELABORADOS Y JUSTIFICACIÓN.....	5
3.1 Informes elaborados.....	5
3.2 Normativa aplicable.....	6
3.3 Resumen de la evaluación .....	6
4. CONCLUSIONES Y ACCIONES.....	7
ANEXO .....	8

## PROPUESTA DE DICTAMEN TECNICO

### PROPUESTA DE ANULACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS EMITIDAS POR EL CSN TRAS LA INTRUSIÓN A LA CN DE COFRENTES EN FEBRERO DE 2011

#### 1. IDENTIFICACIÓN

##### 1.1. Asunto

Propuesta de anulación de las siguientes Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC), que fueron emitidas por el CSN tras la intrusión el 15 de febrero de 2011 a la CN de Cofrentes:

- CN Almaraz: CNALO/ ALO/SG/11/04
- CN Ascó: CNASO/ ASO/SG/11/04
- CN Cofrentes: CNCOF/COF/SG/11/07
- CN Santa María de Garoña: CNSMG/SMG/SG/11/09
- CN Trillo: CNTRI/TRI/SG/11/10
- CN Vandellós II: CNVA2/VA2/SG/11/07

##### 1.2. Documentos oficiales

N/A

#### 2. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN

##### 2.1. Antecedentes

El 15 de febrero de 2011, activistas de la organización ecologista Green Peace realizaron una intrusión al área protegida de la central nuclear de Cofrentes, llegando hasta el edificio del reactor, dónde unos pocos activistas se colgaron de la parte superior de la contención y descolgaron pancartas en contra de la continuidad de la central y de la energía nuclear. Esta intrusión no supuso ningún riesgo para la seguridad nuclear ni para la protección radiológica de la instalación, de sus trabajadores, del público en general o del medio ambiente.

El análisis del incidente llevado a cabo por el CSN, junto con otras autoridades del Estado, evidenció ciertas lagunas en la actuación de los integrantes de la organización de seguridad física de la central y, sobre todo, de los integrantes del servicio de vigilancia. Como consecuencia, se consideró necesaria la adopción de medidas de compensación y de actuaciones a medio y largo plazo para reforzar el modelo de seguridad física de las instalaciones y los materiales nucleares en diferentes ámbitos: en el ámbito regulador de la

protección física de estas instalaciones y en el ámbito estatal para mejorar la respuesta proporcionada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

En el ámbito regulador, el CSN emitió, en julio de 2011, para cada una de las centrales que se encontraban en explotación, una ITC en relación con las *Mejoras en la respuesta ante incidentes de seguridad física identificadas tras el suceso de intrusión ocurrido en C.N. Cofrentes el día 15 de febrero de 2011*, con las referencias que se indican en el apartado 1.1.

Las medidas requeridas en dichas ITC se referían a los siguientes aspectos:

1. Aumento del número de efectivos del servicio de vigilancia dedicados exclusivamente a respuesta a incidentes, por encima del número mínimo de efectivos indicados por los criterios de protección física aprobados por la IS-09 del CSN, de junio de 2006.
2. Establecimiento claro de la responsabilidad de dirigir la respuesta a incidentes dentro de los efectivos del servicio de vigilancia.
3. Establecimiento de procedimientos específicos de respuesta a incidentes.
4. Mejora en la formación y el entrenamiento de los vigilantes de seguridad de los servicios de vigilancia de las centrales nucleares, dentro de las limitaciones de su equipamiento y naturaleza, frente a incidentes de orden público.

Paralelamente, las autoridades públicas competentes en el sistema nacional de seguridad física de las instalaciones y materiales nucleares, y de las fuentes radiactivas que se describen en el RD 1308/2011, de 26 de septiembre, especialmente el CSN y el Ministerio del Interior, comenzaron trabajos para determinar la Amenaza Base de Diseño (ABD) existente sobre estas instalaciones, así como para mejorar el sistema de respuesta en un ámbito nacional.

Como consecuencia de esos trabajos, en diciembre de 2015, la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior aprobó la ABD y se publicó el Real Decreto 1086/2015, de 4 de diciembre, por el que se modifica el RD 1308/2011 para, entre otras cosas, crear la "Unidad de Respuesta" (UR) como una *"Unidad de la Guardia Civil (GC) ubicada permanentemente en el interior de las centrales nucleares y aquellas instalaciones nucleares que se determine por Ley conforme a la amenaza base de diseño, para proporcionar una respuesta de entidad adecuada en caso de materialización de las amenazas antisociales de origen humano que puedan determinar o elevar el riesgo de robo o sabotaje."*

A partir de ese momento, de forma progresiva, las centrales nucleares en coordinación con el Ministerio del Interior y el CSN han ido incorporando las unidades de respuesta de la GC en el interior de sus instalaciones, de acuerdo con lo establecido en el RD 1086/2015.

El 21 de noviembre de 2020, con la realización del ejercicio de campo en la central nuclear de Vandellós II, en el que se validó la coordinación de la última UR implantada con la organización de seguridad física de la central mencionada, se da por concluida la implantación de las UR de la GC en las centrales nucleares.

La central nuclear de Santa María de Garoña constituye una excepción a la implantación de las UR de la GC en las centrales, ya que, por el hecho de encontrarse en condición de cese de operación desde el año 2013, no fue considerada entre las instalaciones para las que era aplicable la amenaza base de diseño, dada la reducción de riesgo que supone ese estado. Por ello, no se ha desplegado una UR en la misma.

## **2.2. Razones de la propuesta**

Las medidas a adoptar por los titulares de las centrales nucleares tras el suceso de la CN Cofrentes en febrero de 2011, recogidas en las ITC, tenían el carácter de medidas de compensación para mejorar la respuesta a incidentes relativos a la seguridad física en estas instalaciones, hasta que se produjera una mejora estructural en el sistema nacional de respuesta, aunque explícitamente este extremo no se cita en el texto de la ITC.

La creación de las UR de la GC constituye la modificación estructural necesaria para mejorar los sistemas de respuesta de las centrales nucleares ante una amenaza llevada a cabo por un adversario con las motivaciones, intenciones y características que se definen en la ABD.

Una vez que han quedado total y operativamente implantadas las UR de la GC en las centrales nucleares en explotación comercial, todas las medidas requeridas en las ITC se consideran cubiertas y satisfechas, al encargarse estas unidades de la respuesta a incidentes relacionados con la ABD en las centrales nucleares.

En el caso de la central de Santa María de Garoña, aun cuando no se haya desplegado en la misma una UR de la GC, se considera justificada la anulación de la ITC, al carecer ya de sentido su alcance, considerando la situación de reducción de riesgo en esta central que es, precisamente, lo que la excluye de la aplicación de la ABD y también, por lo tanto, de la implantación de una UR.

Por lo indicado anteriormente, se propone la anulación de las ITC mencionadas en el apartado 1.1 de la presente PDT.

## **2.3. Descripción de la propuesta**

Se propone anular las Instrucciones Técnicas Complementarias emitidas por el CSN a las centrales nucleares de Almaraz, Ascó, Cofrentes, Vandellós II, Trillo y Santa María de Garoña como consecuencia de la intrusión ocurrida el 15 de febrero de 2011 en la CN de Cofrentes, cuyas referencias se recogen en el apartado 1.1.

## **3. PROPUESTA. INFORMES ELABORADOS Y JUSTIFICACIÓN**

### **3.1 Informes elaborados**

- CSN/TGE/SEFI/20/2833. Propuesta para la anulación de la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) emitida por el CSN tras la intrusión a la central nuclear de Cofrentes el 15 de febrero de 2011. (Informe clasificado como de Uso Oficial).

### 3.2 Normativa aplicable

- Real Decreto 1308/2011, de 26 de septiembre, sobre protección física de las instalaciones y los materiales nucleares, y de las fuentes radiactivas.
- Real Decreto 1086/2015, de 4 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1308/2011, de 26 de septiembre, sobre protección física de las instalaciones y los materiales nucleares, y de las fuentes radiactivas.
- Instrucción del Consejo IS-09, por la que se establecen los criterios a los que se han de ajustar los sistemas, servicios y procedimientos de protección física de las instalaciones y materiales nucleares.

### 3.3 Resumen de la evaluación

En el informe CSN/TGE/SEFI/20/2833, se describen los antecedentes y los motivos que justifican la propuesta de anulación de las ITC emitidas a las centrales nucleares, los cuales se han recogido en los apartados 2.1 y 2.2 de la presente PDT.

Según se indica en el referido informe, el área de Seguridad Física (SEFI) ha colaborado en el proceso de implantación de las UR de la GC en los diferentes emplazamientos, así como en la preparación de los protocolos de coordinación de las unidades de respuesta y los departamentos de seguridad de las centrales.

También se resalta que la Subdirección de Emergencias y Protección Física (SEP) ha impulsado la realización de los ejercicios de mesa y de campo para la validación de la operatividad de las UR de la GC, habiendo estado presente como observador en el 50% de los mismos.

Una vez finalizado el proceso de implantación de las UR de la GC en los diferentes emplazamientos, el área evaluadora considera que no tiene razón de ser mantener el carácter mandatorio de las medidas de compensación que se recogen en las ITC de julio de 2011 sobre “Mejoras en la respuesta ante incidentes de seguridad física identificadas tras el suceso de intrusión ocurrido en C.N. Cofrentes el día 15 de febrero de 2011.” y por lo tanto propone su anulación, al carecer ya de utilidad ante la implantación operativa plena de las unidades de respuesta de la Guardia Civil, teniendo en cuenta que su mantenimiento en la situación actual, en el marco del RD 1086/2015, no estaría justificado ni técnica ni operativamente.

Debido a la condición administrativa de cese de operación en la que se encuentra desde el año 2013 y a la reducción del riesgo desde el punto de vista de seguridad física que conlleva dicha situación, la central nuclear Santa María de Garoña no fue incluida entre las instalaciones a las que es aplicable la amenaza base de diseño (ABD) contemplada en el Real Decreto 1086/2015, de 4 de diciembre, motivo por el cual no se requirió el despliegue de la UR de la GC en la misma.

La evaluación del área SEFI considera que las disposiciones de la IS-09 y el Plan de Protección Física (PPF) de la central nuclear Sta. M<sup>a</sup> de Garoña actualmente vigente son suficientes para garantizar el adecuado nivel de seguridad física exigible a la instalación, teniendo en cuenta la situación de reducción de riesgo en esta central asociada a condición de cese de operación, que justifica su exclusión de la aplicación de la ABD. Por este motivo, y aunque no se haya desplegado en el emplazamiento de la central nuclear Santa María de Garoña una UR de la

GC, el área SEFI considera que la anulación de la ITC está justificada, al carecer ya de sentido el establecimiento de medidas adicionales a las que la propia IS 09 establece.

Como resultado de las valoraciones realizadas, el área SEFI considera adecuado proponer al Pleno del CSN la anulación de las ITC emitidas el 28 de julio de 2011 que se referencian en el apartado 1.1, al no estar ya ni técnicamente ni operativamente justificadas las medidas contenidas en las mismas, una vez que todas la UR de la GC han quedado operativamente implantadas en las Instalaciones Nucleares a las que es de aplicación la ABD definidas por la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, en diciembre de 2015.

#### **4. CONCLUSIONES Y ACCIONES**

De acuerdo con la evaluación realizada por la SEP, al quedar operativamente implantadas las UR de la GC en todos los emplazamientos de las centrales nucleares en operación, se propone la anulación de las ITC emitidas el 28 de julio de 2011 con las referencias siguientes: CNAL0/AL0/SG/11/04, CNAS0/AS0/SG/11/04, CNCOF/COF/SG/11/07, CNSMG/SMG/SG/11/09, CNTRI/TRI/SG/11/10 y CNVA2/VA2/SG/11/07, al no estar justificada su vigencia, en la situación actual.

En el anexo se incluyen las propuestas de escritos de la Secretaría General para comunicar a los titulares la citada conclusión.

**ANEXO**

**PROPUESTA DE CARTAS A ENVIAR A LOS TITULARES:**

- **CSN/C/SG/AL0/20/12**
- **CSN/C/SG/AS0/20/10**
- **CSN/C/SG/COF/20/03**
- **CSN/C/SG/SMG/20/04**
- **CSN/C/SG/TRI/20/06**
- **CSN/C/SG/VA2/20/13**

CENTRALES NUCLEARES ALMARAZ/TRILLO, A.I.E.  
Avenida de Manoteras, 46-Bis  
Edificio Delta Nova 6 - Planta 5ª  
28050-MADRID

**A la Atn.: D. Eduardo Lasso de la Vega**  
**Director General**

**ASUNTO: CN ALMARAZ. ANULACIÓN DE LA ITC CNAL0/ AL0/SG/11/04**

El 15 de febrero de 2011, activistas de la organización ecologista Green Peace realizaron una intrusión sin autorización al área protegida de la central nuclear de Cofrentes. Si bien el incidente no supuso ningún riesgo para la seguridad nuclear ni para la protección radiológica como resultado de su análisis se consideró necesaria la implantación de medidas compensatorias y actuaciones a medio y largo plazo para reforzar el modelo de seguridad física de las instalaciones y los materiales nucleares.

En el ámbito regulador, en julio de 2011, el CSN emitió una Instrucción Técnica Complementaria (ITC) en relación con las *“Mejoras en la respuesta ante incidentes de seguridad física identificadas tras el suceso de intrusión ocurrido en C.N. Cofrentes el día 15 de febrero de 2011”* a cada una de las centrales nucleares españolas en explotación. En el caso de la CN Almaraz se emitió la ITC con referencia CNAL0/ AL0/SG/11/04.

Paralelamente, las autoridades públicas competentes en el sistema nacional de seguridad física de las instalaciones y materiales nucleares, y de las fuentes radiactivas que se describen en el RD 1308/2011, de 26 de septiembre, especialmente el CSN y el Ministerio del Interior, comenzaron trabajos para determinar la Amenaza Base de Diseño (ABD) existente sobre estas instalaciones, así como para mejorar el sistema de respuesta en un ámbito nacional.

Como consecuencia de esos trabajos, en diciembre de 2015, la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior aprobó la ABD y se publicó el Real Decreto 1086/2015, de 4 de diciembre, por el que se modifica el RD 1308/2011, para, entre otras cosas, crear la "Unidad de Respuesta" (UR) como una *“Unidad de la Guardia Civil (GC) ubicada permanentemente en el interior de las centrales nucleares y aquellas instalaciones nucleares que se determine por Ley conforme a la amenaza base de diseño, para proporcionar una respuesta de entidad adecuada en caso de materialización de las amenazas antisociales de origen humano que puedan determinar o elevar el riesgo de robo o sabotaje”*.

Una vez finalizada la implantación operativa de las UR de la GC en todos los emplazamientos de las centrales nucleares en explotación, las medidas recogidas en la ITC se consideran ya innecesarias, al encargarse dichas UR de la respuesta a incidentes de seguridad física relacionados con la ABD en las centrales nucleares.

El Pleno del Consejo en su reunión de XX de xxx de 2021, ha estudiado el informe elaborado por la Dirección Técnica de Protección Radiológica y la propuesta efectuada por la Dirección



Técnica de Seguridad Nuclear y ha acordado anular la Instrucción Técnica Complementaria de referencia CNAL0/ AL0/SG/11/04.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado a) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Madrid, xx de xxx de 2021

EL SECRETARIO GENERAL

Manuel Rodríguez Martí

C.c.: SCN, SIN, GEMA, STN, SEP, SRA, SRO, CINU, JPALM

ASOCIACIÓN NUCLEAR DE ASCÓ – VANDELLÓS II, A.I.E.  
Apartado de Correos nº 48  
43890-L'HOSPITALET DE L'INFANT  
(TARRAGONA)

**A la Atn.: D. José A. Gago Badenas**  
**Director General**

**ASUNTO: CN ASCÓ. ANULACIÓN DE LA ITC CNAS0/AS0/SG/11/04**

El 15 de febrero de 2011, activistas de la organización ecologista Green Peace realizaron una intrusión sin autorización al área protegida de la central nuclear de Cofrentes. Si bien el incidente no supuso ningún riesgo para la seguridad nuclear ni para la protección radiológica como resultado de su análisis se consideró necesaria la implantación de medidas compensatorias y actuaciones a medio y largo plazo para reforzar el modelo de seguridad física de las instalaciones y los materiales nucleares.

En el ámbito regulador, en julio de 2011, el CSN emitió una Instrucción Técnica Complementaria (ITC) en relación con las *“Mejoras en la respuesta ante incidentes de seguridad física identificadas tras el suceso de intrusión ocurrido en C.N. Cofrentes el día 15 de febrero de 2011”* a cada una de las centrales nucleares españolas en explotación. En el caso de la CN Ascó se emitió la ITC con referencia CNAS0/AS0/SG/11/04.

Paralelamente, las autoridades públicas competentes en el sistema nacional de seguridad física de las instalaciones y materiales nucleares, y de las fuentes radiactivas que se describen en el RD 1308/2011, de 26 de septiembre, especialmente el CSN y el Ministerio del Interior, comenzaron trabajos para determinar la Amenaza Base de Diseño (ABD) existente sobre estas instalaciones, así como para mejorar el sistema de respuesta en un ámbito nacional.

Como consecuencia de esos trabajos, en diciembre de 2015, la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior aprobó la ABD y se publicó el Real Decreto 1086/2015, de 4 de diciembre, por el que se modifica el RD 1308/2011, para, entre otras cosas, crear la "Unidad de Respuesta" (UR) como una *“Unidad de la Guardia Civil (GC) ubicada permanentemente en el interior de las centrales nucleares y aquellas instalaciones nucleares que se determine por Ley conforme a la amenaza base de diseño, para proporcionar una respuesta de entidad adecuada en caso de materialización de las amenazas antisociales de origen humano que puedan determinar o elevar el riesgo de robo o sabotaje.”*

Una vez finalizada la implantación operativa de las UR de la GC en todos los emplazamientos de las centrales nucleares en explotación, las medidas recogidas en la ITC se consideran ya innecesarias, al encargarse dichas UR de la respuesta a incidentes de seguridad física relacionados con la ABD en las centrales nucleares.

El Pleno del Consejo en su reunión de XX de xxx de 2021, ha estudiado el informe elaborado por la Dirección Técnica de Protección Radiológica y la propuesta efectuada por la Dirección

Técnica de Seguridad Nuclear y ha acordado anular la Instrucción Técnica Complementaria de referencia CNAS0/AS0/SG/11/04.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado a) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Madrid, xx de xxx de 2021

EL SECRETARIO GENERAL

Manuel Rodríguez Martí

C.c.: SCN, SIN, GEMA, STN, SEP, SRA, SRO, CINU, JPASO

IBERDROLA GENERACIÓN NUCLEAR, S.A.U.  
C/ Tomás Redondo, 1- B3P1C035  
28033-MADRID

**A la Atn. D. Tomás Lozano Lozano**  
**Director de Central Nuclear Cofrentes**

**ASUNTO: CN COFRENTES. ANULACIÓN DE LA ITC CNCOF/COF/SG/11/07**

El 15 de febrero de 2011, activistas de la organización ecologista Green Peace realizaron una intrusión sin autorización al área protegida de la central nuclear de Cofrentes. Si bien el incidente no supuso ningún riesgo para la seguridad nuclear ni para la protección radiológica como resultado de su análisis se consideró necesaria la implantación de medidas compensatorias y actuaciones a medio y largo plazo para reforzar el modelo de seguridad física de las instalaciones y los materiales nucleares.

En el ámbito regulador, en julio de 2011, el CSN emitió una Instrucción Técnica Complementaria (ITC) en relación con las *“Mejoras en la respuesta ante incidentes de seguridad física identificadas tras el suceso de intrusión ocurrido en C.N. Cofrentes el día 15 de febrero de 2011”* a cada una de las centrales nucleares españolas en explotación. En el caso de la CN Cofrentes se emitió la ITC con referencia CNCOF/COF/SG/11/07.

Paralelamente, las autoridades públicas competentes en el sistema nacional de seguridad física de las instalaciones y materiales nucleares, y de las fuentes radiactivas que se describen en el RD 1308/2011, de 26 de septiembre, especialmente el CSN y el Ministerio del Interior, comenzaron trabajos para determinar la Amenaza Base de Diseño (ABD) existente sobre estas instalaciones, así como para mejorar el sistema de respuesta en un ámbito nacional.

Como consecuencia de esos trabajos, en diciembre de 2015, la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior aprobó la ABD y se publicó el Real Decreto 1086/2015, de 4 de diciembre, por el que se modifica el RD 1308/2011, para, entre otras cosas, crear la "Unidad de Respuesta" (UR) como una *“Unidad de la Guardia Civil (GC) ubicada permanentemente en el interior de las centrales nucleares y aquellas instalaciones nucleares que se determine por Ley conforme a la amenaza base de diseño, para proporcionar una respuesta de entidad adecuada en caso de materialización de las amenazas antisociales de origen humano que puedan determinar o elevar el riesgo de robo o sabotaje.”*

Una vez finalizada la implantación operativa de las UR de la GC en todos los emplazamientos de las centrales nucleares en explotación, las medidas recogidas en la ITC se consideran ya innecesarias, al encargarse dichas UR de la respuesta a incidentes de seguridad física relacionados con la ABD en las centrales nucleares.

El Pleno del Consejo en su reunión de XX de xxx de 2021, ha estudiado el informe elaborado por la Dirección Técnica de Protección Radiológica y la propuesta efectuada por la Dirección

Técnica de Seguridad Nuclear y ha acordado anular la Instrucción Técnica Complementaria de referencia CNCOF/COF/SG/11/07.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado a) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Madrid, xx de xxx de 2021

EL SECRETARIO GENERAL

Manuel Rodríguez Martí

C.c.: SCN, SIN, GEMA, STN, SEP, SRA, SRO, CINU, JPCOF

NUCLENOR, S.A.  
CENTRAL NUCLEAR STA M<sup>a</sup> DE GAROÑA  
09212-SANTA MARIA DE GAROÑA

**A la Atn. D. José Ramón Torralbo**

**Director General**

**ASUNTO: CN SANTA MARÍA DE GAROÑA. ANULACIÓN DE LA ITC CNSMG/SMG/SG/11/09**

El 15 de febrero de 2011, activistas de la organización ecologista Green Peace realizaron una intrusión sin autorización al área protegida de la central nuclear de Cofrentes. Si bien el incidente no supuso ningún riesgo para la seguridad nuclear ni para la protección radiológica como resultado de su análisis se consideró necesaria la implantación de medidas compensatorias y actuaciones a medio y largo plazo para reforzar el modelo de seguridad física de las instalaciones y los materiales nucleares.

En el ámbito regulador, en julio de 2011, el CSN emitió una Instrucción Técnica Complementaria (ITC) en relación con las *“Mejoras en la respuesta ante incidentes de seguridad física identificadas tras el suceso de intrusión ocurrido en C.N. Cofrentes el día 15 de febrero de 2011”* a cada una de las centrales nucleares españolas en explotación. En el caso de la CN Sta María de Garoña se emitió la ITC con referencia CNSMG/SMG/SG/11/09.

Paralelamente, las autoridades públicas competentes en el sistema nacional de seguridad física de las instalaciones y materiales nucleares, y de las fuentes radiactivas que se describen en el RD 1308/2011, de 26 de septiembre, especialmente el CSN y el Ministerio del Interior, comenzaron trabajos para determinar la Amenaza Base de Diseño (ABD) existente sobre estas instalaciones, así como para mejorar el sistema de respuesta en un ámbito nacional.

Como consecuencia de esos trabajos, en diciembre de 2015, la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior aprobó la ABD y se publicó el Real Decreto 1086/2015, de 4 de diciembre, por el que se modifica el RD 1308/2011, para, entre otras cosas, crear la "Unidad de Respuesta" (UR) como una *“Unidad de la Guardia Civil (GC) ubicada permanentemente en el interior de las centrales nucleares y aquellas instalaciones nucleares que se determine por Ley conforme a la amenaza base de diseño, para proporcionar una respuesta de entidad adecuada en caso de materialización de las amenazas antisociales de origen humano que puedan determinar o elevar el riesgo de robo o sabotaje.”*

La central nuclear de Santa María de Garoña, dada su situación de cese desde el año 2013 y el bajo riesgo asociado a dicha situación, no fue considerada por el Ministerio del Interior y el CSN entre las instalaciones a las que es aplicable la amenaza base de diseño (ABD) contemplada en el Real Decreto 1086/2015, de 4 de diciembre, por lo que no se ha requerido el despliegue de la UR de la GC en la misma. Esta situación de reducción de riesgo en esta central justifica asimismo la anulación de la referida ITC, al considerar que la IS 09 y el Plan de Protección Física (PPF) actualmente en vigor establecen el marco regulador adecuado desde el punto de vista de la seguridad física de la instalación.

El Pleno del Consejo en su reunión de XX de xxx de 2021, ha estudiado el informe elaborado por la Dirección Técnica de Protección Radiológica y la propuesta efectuada por la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y ha acordado anular la Instrucción Técnica Complementaria de referencia CNSMG/SMG/SG/11/09.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado a) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Madrid, xx de xxx de 2021

EL SECRETARIO GENERAL

Manuel Rodríguez Martí

C.c.: SCN, SIN, GEMA, STN, SEP, SRA, SRO, CINU, JPSMG

CENTRALES NUCLEARES ALMARAZ/TRILLO, A.I.E.  
Avenida de Manoteras, 46-Bis  
Edificio Delta Nova 6 - Planta 5ª  
28050-MADRID

**A la Atn.: D. Eduardo Lasso de la Vega**  
**Director General**

**ASUNTO: CN TRILLO. ANULACIÓN DE LA ITC CNTRI/TRI/SG/11/10**

El 15 de febrero de 2011, activistas de la organización ecologista Green Peace realizaron una intrusión sin autorización al área protegida de la central nuclear de Cofrentes. Si bien el incidente no supuso ningún riesgo para la seguridad nuclear ni para la protección radiológica como resultado de su análisis se consideró necesaria la implantación de medidas compensatorias y actuaciones a medio y largo plazo para reforzar el modelo de seguridad física de las instalaciones y los materiales nucleares.

En el ámbito regulador, en julio de 2011, el CSN emitió una Instrucción Técnica Complementaria (ITC) en relación con las *“Mejoras en la respuesta ante incidentes de seguridad física identificadas tras el suceso de intrusión ocurrido en C.N. Cofrentes el día 15 de febrero de 2011”* a cada una de las centrales nucleares españolas en explotación. En el caso de la CN Trillo se emitió la ITC con referencia CNTRI/TRI/SG/11/10.

Paralelamente, las autoridades públicas competentes en el sistema nacional de seguridad física de las instalaciones y materiales nucleares, y de las fuentes radiactivas que se describen en el RD 1308/2011, de 26 de septiembre, especialmente el CSN y el Ministerio del Interior, comenzaron trabajos para determinar la Amenaza Base de Diseño (ABD) existente sobre estas instalaciones, así como para mejorar el sistema de respuesta en un ámbito nacional.

Como consecuencia de esos trabajos, en diciembre de 2015, la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior aprobó la ABD y se publicó el Real Decreto 1086/2015, de 4 de diciembre, por el que se modifica el RD 1308/2011, para, entre otras cosas, crear la "Unidad de Respuesta" (UR) como una *“Unidad de la Guardia Civil (GC) ubicada permanentemente en el interior de las centrales nucleares y aquellas instalaciones nucleares que se determine por Ley conforme a la amenaza base de diseño, para proporcionar una respuesta de entidad adecuada en caso de materialización de las amenazas antisociales de origen humano que puedan determinar o elevar el riesgo de robo o sabotaje.”*

Una vez finalizada la implantación operativa de las UR de la GC en todos los emplazamientos de las centrales nucleares en explotación, las medidas recogidas en la ITC se consideran ya innecesarias, al encargarse dichas UR de la respuesta a incidentes de seguridad física relacionados con la ABD en las centrales nucleares.



El Pleno del Consejo en su reunión de XX de xxx de 2021, ha estudiado el informe elaborado por la Dirección Técnica de Protección Radiológica y la propuesta efectuada por la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y ha acordado anular la Instrucción Técnica Complementaria de referencia CNTRI/TRI/SG/11/10.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado a) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Madrid, xx de xxx de 2021

EL SECRETARIO GENERAL

Manuel Rodríguez Martí

C.c.: SCN, SIN, GEMA, STN, SEP, SRA, SRO, CINU, JPTRI

ASOCIACIÓN NUCLEAR DE ASCÓ – VANDELLÓS II, A.I.E.  
Apartado de Correos nº 48  
43890-L'HOSPITALET DE L'INFANT  
(TARRAGONA)

**A la Atn.: D. José A. Gago Badenas**  
**Director General**

**ASUNTO: CN VANDELLÓS 2. ANULACIÓN DE LA ITC CNVA2/VA2/SG/11/07**

El 15 de febrero de 2011, activistas de la organización ecologista Green Peace realizaron una intrusión sin autorización al área protegida de la central nuclear de Cofrentes. Si bien el incidente no supuso ningún riesgo para la seguridad nuclear ni para la protección radiológica como resultado de su análisis se consideró necesaria la implantación de medidas compensatorias y actuaciones a medio y largo plazo para reforzar el modelo de seguridad física de las instalaciones y los materiales nucleares.

En el ámbito regulador, en julio de 2011, el CSN emitió una Instrucción Técnica Complementaria (ITC) en relación con las *“Mejoras en la respuesta ante incidentes de seguridad física identificadas tras el suceso de intrusión ocurrido en C.N. Cofrentes el día 15 de febrero de 2011”* a cada una de las centrales nucleares españolas en explotación. En el caso de la CN Vandellós 2 se emitió la ITC con referencia CNVA2/VA2/SG/11/07.

Paralelamente, las autoridades públicas competentes en el sistema nacional de seguridad física de las instalaciones y materiales nucleares, y de las fuentes radiactivas que se describen en el RD 1308/2011, de 26 de septiembre, especialmente el CSN y el Ministerio del Interior, comenzaron trabajos para determinar la Amenaza Base de Diseño (ABD) existente sobre estas instalaciones, así como para mejorar el sistema de respuesta en un ámbito nacional.

Como consecuencia de esos trabajos, en diciembre de 2015, la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior aprobó la ABD y se publicó el Real Decreto 1086/2015, de 4 de diciembre, por el que se modifica el RD 1308/2011, para, entre otras cosas, crear la "Unidad de Respuesta" (UR) como una *“Unidad de la Guardia Civil (GC) ubicada permanentemente en el interior de las centrales nucleares y aquellas instalaciones nucleares que se determine por Ley conforme a la amenaza base de diseño, para proporcionar una respuesta de entidad adecuada en caso de materialización de las amenazas antisociales de origen humano que puedan determinar o elevar el riesgo de robo o sabotaje.”*

Una vez finalizada la implantación operativa de las UR de la GC en todos los emplazamientos de las centrales nucleares en explotación, las medidas recogidas en la ITC se consideran ya innecesarias, al encargarse dichas UR de la respuesta a incidentes de seguridad física relacionados con la ABD en las centrales nucleares.

El Pleno del Consejo en su reunión de XX de xxx de 2021, ha estudiado el informe elaborado por la Dirección Técnica de Protección Radiológica y la propuesta efectuada por la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y ha acordado anular la Instrucción Técnica Complementaria de referencia CNVA2/VA2/SG/11/07.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado a) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Madrid, xx de xxx de 2021

EL SECRETARIO GENERAL

Manuel Rodríguez Martí

C.c.: SCN, SIN, GEMA, STN, SEP, SRA, SRO, CINU, JPVA2